

RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN EN EXPEDIENTE DE AYUDA 145/FEMP/AR/12/2022/0317 DENEGACIÓN SOLICITUD AYUDA ECONÓMICA POR PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA - ARMADORES.

VISTO el recurso de reposición interpuesto por VICENTE J. ARNAU SALOM, con DNI 18976018Y en representación de la empresa PESQUERA JAVISER SL con NIF B12406591, contra la resolución del director general de Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 14 de diciembre de 2022 por la que se le deniega la solicitud de ayuda económica convocada por Resolución de 25 de febrero de 2022, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se convocan para el año 2022 las ayudas a los armadores y pescadores de buques pesqueros con puerto base localizado en la Comunitat Valenciana afectados por la paralización temporal de la actividad pesquera, y considerando los siguientes:

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- En fecha 15 de marzo de 2022 y número de registro GVRTE/2022/788710, la empresa PESQUERA JAVISER SL con NIF B12406591 presentó solicitud de ayuda por la paralización temporal de la actividad pesquera.

SEGUNDO.- Que el 8 de agosto de 2022 se le requirió de subsanación de la solicitud para que presentara la siguiente documentación:

“En el Certificado de Actividad Pesquera emitido por la Secretaria General de Pesca del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación relativo al buque GERMANS ARNAU, correspondiente al periodo de paralización temporal (entre el 01 de julio de 2021 y el 31 agosto 2021), no constan las entradas del Estado VMS correspondientes a los días del 2 al 4 de julio 2021, incumpliendo lo establecido en el artículo 8, apartado 3, de la citada Orden 19/2016, de 22 de julio.

* Fotocopia compulsada del DNI, NIE o NIF del representante Vicente J. Arnau Salom que figura en la solicitud.

Todo ello en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 13.2.e) de la Orden 19/2016 de 22 de julio, de la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a los armadores y pescadores de buques pesqueros con puerto base localizado en la Comunitat Valenciana, afectados por la paralización temporal de la actividad pesquera, (DOCV núm. 7839 de 28/07/2016).”

TERCERO.- Que el 3 de octubre de 2022, al no haber aportado la documentación solicitada en el requerimiento notificado con fecha 17 de agosto de 2022 (PRBOU/2022/5721), se procede a elevar la correspondiente propuesta de denegación de la solicitud de ayuda, requiriendo a la entidad solicitante para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar desde el día siguiente al de recepción del trámite de audiencia, aporte cuantas alegaciones y documentación estime oportunas en defensa



de sus intereses; todo ello según el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUATRO.- Que el 14 de octubre de 2022 se notifica el trámite de audiencia al interesado (PRBOU/2022/7980).

En el mismo se le comunica que no ha presentado la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI, NIE o NIF del representante que figura en la solicitud (art 13.2 e) de la Orden 19/2016).
- Justificación de la falta de entradas del Estado VMS correspondientes a los días del 2 al 4 de julio 2021 (art 8.3. de la Orden 19/2016).

Transcurrido el plazo, el interesado no presenta la documentación requerida ni presenta alegaciones al trámite de audiencia, en consecuencia, en fecha 10 de noviembre de 2022 se propone por la Dirección Territorial de Castellón, al órgano competente, la denegación de la solicitud de ayuda económica presentada por PESQUERA JAVISER SL, en fecha 15 de marzo de 2022.

QUINTO.- Que en fecha 14 de diciembre de 2022, se dicta por el Director General de Agricultura, Ganadería y Pesca resolución de denegación de la solicitud presentada por PESQUERA JAVISER, SL el 15 de marzo de 2022, por no haber presentado en plazo la documentación requerida.

SEXTO.- Que con fecha 10 de enero de 2023 el interesado interpuso recurso de reposición contra la resolución de denegación de ayuda económica en base a los siguientes

MOTIVOS:

La “PESQUERA JAVISER, S.L., NIF B12406591, y en su representación VICENTE J. ARNAU SALOM, DNI 18976018Y, armadora de la embarcación GERMANS ARNAU, matrícula 3º CP 3-1-00, NIB 204606, ha recibido una resolución de denegación de la solicitud de ayuda económica paralización temporal de la actividad pesquera- Armadores.

En esta denegación, se explica que es a consecuencia de no responder a un requerimiento.

Este requerimiento si fue contestado en plazo. Se adjunta justificante de registro.

Por todo ello, se solicita que se vuelva a estudiar la solicitud de ayuda y se proceda a su aprobación.”

SÉPTIMO.- Se comprueba por la Dirección Territorial de Castellón que la entidad PESQUERA JAVISER, S.L. contestó al requerimiento en plazo, emitiendo el 10 de enero de 2023 la propuesta de resolución siguiente:

“Vista la solicitud de ayuda y la documentación aportada, se INFORMA que, efectuadas las comprobaciones necesarias, es correcta la documentación presentada, se acredita la idoneidad, eficacia y adecuación de la acción y el beneficiario cumple con los requisitos establecidos en las bases reguladoras para la concesión de la ayuda económica que a continuación se detalla:



PERÍODOS DE PARALIZACIÓN			
Nº	FECHA INICIO	FECHA FIN	Nº DÍAS FINANCIABLES
1	01-07-2021	31-08-2021	44

PRIMA DIARIA SEGÚN ARQUEO GT DEL BUQUE €	Nº DÍAS FINANCIABLES ACEPTADOS	PRIMA TOTAL ACEPTADA PARA LA APROBACIÓN €
163,97	44	7.214,68

En consecuencia, se PROPONE al órgano competente la APROBACIÓN de la ayuda por un importe de 7.214,68 euros, al beneficiario anteriormente indicado.”

OCTAVO.- El 11 de enero de 2023 el órgano competente de la Dirección Territorial de Castellón certifica que se han comprobado los justificantes presentados por el beneficiario de la ayuda, considerándolos conformes a la normativa que regula la ayuda aprobada, y acredita el cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la misma por lo que se propone al órgano competente el pago de la ayuda económica por un importe de 7.214,68 euros.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La resolución de 14 de diciembre de 2022 del director general de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se denegó la ayuda es notificada al interesado el 26 de diciembre de 2022. El 10 de enero de 2023, la empresa PESQUERA JAVISER SL presenta recurso de reposición. En consecuencia, el recurso de reposición es admisible, puesto que se ha interpuesto en el plazo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para los recursos de reposición, por lo que procede entrar en su examen.

Segundo.- La ayuda solicitada se rige por Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014 (DO L 149 de 20.05.2014), Orden 19/2016, de 22 de julio, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural (DOGV nº 7839 de 28.07.2016), y demás normativa de aplicación.

Tercero.- Que se ha comprobado la aportación al expediente de solicitud de ayuda de la documentación siguiente:

Fotocopia compulsada del DNI, NIE o NIF del representante que figura en la solicitud en aplicación del art 13.2 e) de la Orden 19/2016.

Justificación de la falta de entradas del Estado VMS correspondientes a los días del 2 al 4 de julio 2021 conforme al art 8.3. de la Orden 19/2016.

Procede, por tanto, aceptar la alegación del recurso de reposición presentado por PESQUERA JAVIER SL, al haberse constatado la correcta presentación por la entidad solicitante de la



documentación requerida el 8 de agosto y que cumple con los requisitos contenidos en las bases reguladoras.

Por todo ello, considerando lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en el artículo 13.2.e) de la Orden 19/2016, de 22 de julio, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la concesión de ayudas a los armadores y pescadores de buques pequeños con puerto base localizado en la Comunitat Valenciana, afectados por la paralización temporal de la actividad pesquera y

Visto lo establecido en el punto 1 del apartado primero de la Resolución de 27 de julio de 2015, de la consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se delegan determinadas competencias en los distintos órganos de la Conselleria (DOGV nº 7582 de 30/07/2015), por el que se delega en la persona titular de la Secretaría Autonómica de Agricultura y Desarrollo Rural, la resolución de los recursos administrativos en las materias propias de las direcciones generales

RESUELVO

1º) ESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por D. VICENTE J. ARNAU SALOM en representación de PESQUERA JAVISER SL, contra la resolución de 14 de diciembre de 2022 del director general de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que denegó la ayuda solicitada.

2º) CONCEDER LA AYUDA Y AUTORIZAR EL PAGO de una ayuda de 7.214,68 euros correspondiente a la prima total aceptada a la empresa PESQUERA JAVISER SL con NIF B12406591.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que le comunico de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El secretario autonómico de Agricultura, Ganadería y Pesca

PD. Resolución de 27 de julio de 2015, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural (DOCV nº7582 de 30.07.2015)